

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**USO INADECUADO DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO COMO MEDIO
PROBATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN**

Y JURISPRUDENCIA PERUANA, 2024

PRESENTADA POR:

RUTH LIZBETH HUAMAN ROSAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



7.53%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 7 OCT 2025, 11:55 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.64%

● CHANGED TEXT
6.89%

Report #29065693

RUTH LIZBETH HUAMAN ROSAS // USO INADECUADO DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA PERUANA, 2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera se viene dando el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo, como medio probatorio frente a los casos de violencia familiar a razón de la legislación y jurisprudencia peruana, 2024; 16 la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar que las fichas de valoración de riesgo según el marco jurídico de la Ley Nro. 30364, son llenadas y valoradas por los efectivos policiales quienes no llegan a conducir el llenado de forma correcta de las fichas de valoración de riesgo, esto como consecuencia de la falta de capacitación y la rotación continua a nivel de la institución policial, donde se tiene a efectivos policiales con muy poca experiencia frente a sucesos de violencia familiar; así también, se ha llegado a conocer que la ficha de valoración de riesgo

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

USO INADECUADO DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO COMO MEDIO
PROBATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN
Y JURISPRUDENCIA PERUANA, 2024

PRESENTADA POR:

RUTH LIZBETH HUAMAN ROSAS

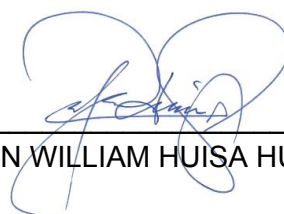
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

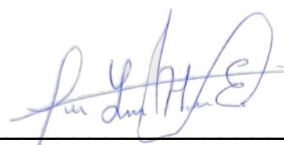
:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

SEGUNDO MIEMBRO

:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 13 de octubre del 2025.

DEDICATORIA

A Dios por su misericordia infinita y por la bendición de alcanzar una meta profesional en mi vida al lograr culminar con satisfacción mi formación como abogada.

A mi familia, por ser mi gran motivación para poder lograr profundizar en mí el sentido de responsabilidad y lucha que me han llevado a culminar mi carrera profesional en derecho.

AUTORA: RUTH LIZBETH HUAMAN ROSAS.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a las autoridades de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por haberme formado profesionalmente durante mis seis años de estudio.

Agradezco a los docentes de la Escuela Profesional de Derecho por haberme inculcado conocimientos de la más bella profesión y compartir sus conocimientos durante las vivencias en las aulas universitarias, quienes se esfuerzan cada día en formar personas de bien dentro de la sociedad y fueron ellos la base fundamental de mi formación como persona.

AUTORA: RUTH LIZBETH HUAMAN ROSAS.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. DEBERES DEL ESTADO PERUANO	18
2.1.2. TEORÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA	18
2.1.3. LA VIOLENCIA SE PUEDE OBSERVAR DESDE UN ASPECTO FÍSICO,	

VERBAL Y PSICOLÓGICO	18
2.1.4. ES LA VIOLENCIA UN DELITO CON MENOS ÍNDICE DE DENUNCIADOS EN EL MUNDO	19
2.1.5. FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO	19
2.1.6. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA	19
2.1.7. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	20
2.1.8. VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	20
2.1.9. RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	20
2.1.10. LA VIOLENCIA	21
2.1.11. LA FAMILIA	21
2.1.12. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	21
2.1.13. VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	21
2.1.14. TIPOS DE VIOLENCIA	21
2.1.15. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	22
2.1.16. LA REVICTIMIZACIÓN	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2.1. POBLACIÓN	25
3.2.2. MUESTRA	25
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	26
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	27

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS SOBRE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO COMO MEDIO PROBATORIO.	29
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.	32
4.3. RESULTADOS SOBRE EL USO INADECUADO DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.	36
4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN EL ESTUDIO.	41
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	42
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	51
BIBLIOGRAFÍA	52
ANEXOS	55

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	56
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	57
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	68
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	73

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera se viene dando el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo, como medio probatorio frente a los casos de violencia familiar a razón de la legislación y jurisprudencia peruana, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar que las fichas de valoración de riesgo según el marco jurídico de la Ley Nro. 30364, son llenadas y valoradas por los efectivos policiales quienes no llegan a conducir el llenado de forma correcta de las fichas de valoración de riesgo, esto como consecuencia de la falta de capacitación y la rotación continua a nivel de la institución policial, donde se tiene a efectivos policiales con muy poca experiencia frente a sucesos de violencia familiar; así también, se ha llegado a conocer que la ficha de valoración de riesgo constituye en una herramienta que permite al juez tener una visión clara de los hechos de violencia que hubiesen ocurrido en contra de la mujer, y consecuentemente evitar así su revictimización así como evitar un feminicidio con situaciones fatales.

Palabras clave: Ficha de valoración, Medida de protección, Prueba, Víctima, Violencia.

ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the inappropriate use of the risk assessment form has been occurring as evidence in cases of domestic violence based on Peruvian legislation and jurisprudence, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in accordance with the objectives set out, within the study the following conclusions are reached: It has been analyzed that the risk assessment forms according to the legal framework of Law No. 30364, are filled out and assessed by police officers who fail to correctly fill out the risk assessment forms, this as a consequence of the lack of training and continuous rotation at the level of the police institution, where there are police officers with very little experience in dealing with domestic violence incidents; Likewise, it has become known that the risk assessment form is a tool that allows the judge to clearly understand the acts of violence that may have occurred against the woman, thereby preventing her revictimization and potentially fatal femicides.

Keywords: Assessment form, Protective measure, Evidence, Victim, Violence.

INTRODUCCIÓN

A nivel del estudio desarrollado se pudo analizar la doctrina jurídica, la normativa vigente y la jurisprudencia relacionada a las diversas medidas de protección que se puede brindar en casos de violencia familiar en contra de las mujeres, y como se viene dando el uso indiscriminado de la ficha de valoración de riesgo al momento de valorar el daño psicológico causado a la víctima, donde en reiteradas veces no presenta una información veraz. Con los resultados que se tiene en el presente estudio se logró aportar información en relación al uso apropiado de como deben de ser utilizados las fichas de valoración de riesgo ante una denuncia por violencia familiar familiar, cuando la víctima logra acercarse ante una comisaría a sentar la denuncia respectiva, a fin de que sea guiado por profesionales idóneos en el llenado de la ficha en cuestión, lo que traerá como consecuencia de que las denuncias interpuestas logren ser meritadas por el operador jurídico.

Así mismo se pudo analizar las posibles soluciones prácticas a fin de poder observar los posibles errores que se tengan en el llenado de las fichas de valoración de riesgo y como la autoridad competente viene haciendo uso inadecuado de estos instrumentos procesales fundamentales para el administrador de justicia a fin de que se pueda brindar las medidas de protección adecuadas e incoar una denuncia eficaz con el propósito de que el agresor reciba una sanción adecuada.

Al tratarse de una investigación de carácter cualitativo se logró utilizar métodos, técnicas e instrumentos que me han permitido recabar información sobre el mal uso que se le viene dando a la ficha de valoración de riesgo dentro de los procesos por violencia familiar y cuales son las consecuencias de forma elemental para la parte afectada. Así mismo mediante los resultados que se ha logrado se ha brindado posibles soluciones al problema existente ya que muchas veces los jueces son inducidos al error al momento de sentenciar porque las fichas de valoración de riesgo al ser instrumentos meramente declarativos y sin ningún otro sustento logran perder la eficacia probatoria a ello también se suma el llenado defectuoso que fue realizado por el efectivo policial sin que se tenga un profesional experto en la materia a fin de que pueda diagnosticar el daño psicológico ocasionado es decir si es

leve, moderado o severo, lo que no se llegaría a ajustar a una realidad.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro del ámbito de violencia en contra de las mujeres se viene dando la falta de efectividad en la sanción en contra de los agresores como consecuencia de la falta de mecanismos que no permitan la absolución del acusado frente a los cargos que el fiscal viene imputando, en consecuencia la ficha de valoración de riesgo solo viene a determinar de manera subjetiva el nivel de riesgo en la cual se logra encontrar la persona que fue agredida por su pareja. Si bien es cierto que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva a fin de poder ejercer su derecho a defensa con sujeción a un debido proceso, en la cual se debe de probar cada una de las imputaciones hechas en la denuncia por parte de la autoridad competente como garantía de un proceso justo y totalmente imparcial guiado mediante un procedimiento legal.

A nivel de la Ley Nro. 30364, es la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyo objetivo es de poder prevenir fundamentalmente todo tipo de violencia que se llegue a producir en el hogar y en contra de la mujer por tener la condición de tal; o en su defecto de los menores de edad o personas con discapacidad, donde la autoridad está llamada a poder cautelarla y ponerla en un lugar seguro lejos de su agresor para evitar sucesos más graves.

No debemos olvidar que en el Perú el delito de violencia contra las mujeres deben de ser atendidas de manera inmediata, la cual no requiere de algún examen médico de poder medio, ni mucho menos de un dictamen pericial para que pueda ser admitida su denuncia,

es mas el operador juridico esta en la obligación de poder otorgar las medidas de protección a fin de alejarla de su agresor bajo el conocimiento del organo jurisdiccional. Dentro de las diversas actuaciones que la autoridad pueda a bien realizar se presenta la ficha de valoración de riesgo, a nivel de su estructura se tiene interrogantes que tienen que ser respondidas de forma obligatoria por la víctima de violencia en este caso la fémina de manera declarativa por lo que ningún otro medio de prueba que sustente la versión de las supuestas víctimas se llegara a considerar como cierto (Defensoría del Pueblo, ley N° 30364).

Muchas veces el llenado de esta ficha son realizadas por el efectivo policial quien no se encuentra capacitado de manera profesional para poder guiar a la víctima sobre cualquiera de las preguntas a responder, lo que traerá como consecuencia de que el juez no pueda a bien realizar el análisis sobre la veracidad de lo que se tiene llenado dentro de la ficha de valoración de riesgo, por lo tanto muchas veces se necesita que junto a la víctima esté un psicólogo para que pueda responder las preguntas de forma debida; pero la realidad nos muestra que estas fichas vienen siendo llenadas de forma desacertada, lo que viene dando lugar a que se induzca a error a los administradores de justicia, basándose fundamentalmente al principio de celeridad procesal y la presunción de inocencia que sin duda beneficiará al agresor.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera se viene dando el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo, como medio probatorio frente a los casos de violencia familiar a razón de la legislación y jurisprudencia peruana, 2024?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué forma el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo viene incidiendo como medio probatorio en casos de violencia familiar a nivel de la legislación peruana, 2024?

¿Cómo se viene advirtiendo el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo para

acreditar los casos de violencia familiar a nivel de la jurisprudencia peruana, 2024?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Espinoza et. al. (2019), pudieron desarrollar su estudio donde lograron analizar aspectos relacionados al protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en el país de México, dentro del estudio han logrado determinar la existencia de diversos peligros a las cuales están expuestas las mujeres cuando logran ser violentadas por sus parejas al interior de sus domicilios a nivel físico y psicológico, así mismo se ha logrado determinar que las mujeres han logrado brindar la confianza y la ayuda a sus parejas. Así también se ha logrado identificar las diversas herramientas legales a fin de poder fomentar la igualdad de género donde se llegue a descartar todo tipo de discriminación en contra de la mujer, hecho que debe dar lugar a poder desterrar todo tipo de criminalidad la cual viene siendo ejercida en contra de la mujer.

Reyes (2019), pudo realizar su estudio donde ha logrado identificar a la violencia de género contra la mujer en el país del Ecuador y su reparación integral por parte del Estado; a nivel de los resultados obtenidos se pudo determinar la existencia del tipo de violencia sexista y como el estado ecuatoriano viene cumpliendo su rol ante la prevención sobre el maltrato en contra de la mujer, así también se pudo determinar que el estado mediante un procedimiento regular viene educando a la población promoviendo la sensibilidad y conciencia dentro de la ciudad de Guayaquil, también se ha logrado desarrollar diversos programas que están fortificando la toma de conciencia mediante talleres a fin de que las mujeres maltratadas tengan voz de auxilio ante las autoridades de turno y se promueva una verdadera justicia frente al maltrato de las mujeres.

Rojas (2020), ha logrado realizar su investigación sobre la violencia intrafamiliar en Bogotá contra la mujer, donde el autor del estudio pudo examinar así mismo determinar los diversos avances que el estado pudo lograr en relación a las políticas públicas y legales que permitan luchar contra la violencia psicológica en contra de la mujer y si estas vienen recibiendo una atención adecuada, en ese sentido el estado colombiano debe de sumar altos esfuerzos a

fin de generar las garantías apropiadas mediante políticas educativas que permita dar lugar a una característica que permite repeler la violencia sexista así como a los agentes que promueven dichos actos violentos dentro de la familia.

Solano (2021), ha desarrollado su estudio donde pudo analizar a la violencia física y autoestima en usuarias de la junta cantonal de protección de derechos del Cantón Santa Rosa durante el año 2021, dentro del estudio el autor pudo realizar la diferencia sobre las particularidades que posee el género femenino quien viene a constituir en víctima de violencia por parte del sexo masculino, trayendo serias repercusiones a nivel de su autoestima generando en la víctima un desvalor propio, sumado a ello la familia deja de valorarla como ser humano, así mismo dentro del estudio se pudo observar mediante casos particulares que se vienen presentando situaciones de violencia de tipo físico y psicológico en contra de las mujeres quienes buscan ser atendidas a nivel de la Junta Cantonal, así mismo se pudo evidenciar la existencia de una alta tasa de mujeres maltratadas cuya afectación directa se presenta a nivel de su autoestima personal.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Portugal (2021), pudo realizar su estudio sobre las políticas de violencia contra la mujer y sentencias que se vienen dando en contra de las personas que promueven actos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, a nivel del juzgado penal de Lima. A nivel del estudio el autor pudo determinar que si existe una relación entre las acciones adoptadas por el estado peruano frente a las resoluciones judiciales que se viene dando en contra de la violencia de género, así como para los que integran el grupo familiar; así también se pudo determinar que la percepción de las víctimas de violencia de género sienten estar en un total desamparo por parte de las autoridades de turno al no tener un marco normativo efectivo que permita generar programas de psicología a fin de poder determinar el daño que se les ocasionado por el maltrato propinado por su pareja.

Pio (2020), ha logrado realizar su estudio sobre los diversos factores que vienen influyendo en la aplicación de las medidas de protección a nivel de los procesos de violencia familiar a nivel de la Ley Nro. 30364 dentro de la jurisdicción de Pachitea durante los años 2017 al

2018. Es así que el autor del estudio pudo determinar que las medidas que viene dictando el operador jurídico en relación a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar no vienen siendo efectivas ya que el agresor muchas veces vuelve a incidir en desarrollar actos de violencia en contra de su pareja, en ese sentido lo que urge es que pueda a bien realizarse un análisis integral de la víctima por profesionales a fin de que se dicten las medidas adecuadas para que no puedan ser agredidas nuevamente por sus parejas, logrando amparar su integridad física y psicológica.

Pérez (2021), pudo realizar su estudio sobre el proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y como se viene vulnerando el debido proceso, en la ciudad de Camaná durante el año 2019, dentro de la investigación el autor ha pretendido encontrar cierta similitud entre el proceso de violencia proinada en contra del sexo femenino frente a la violencia que vienen sufriendo sus familiares, en razón de que si existe o no un adecuado proceso a fin de que no se logre rasgredir sus derechos humanos. Es así que dentro de los resultados se pudo observar que los procesos llamados especiales que tiene a su cargo llevar temas relacionados a la violencia en contra del sexo femenino y los integrantes de la familia, vienen trasgrediendo de manera directa los derechos constitucionales del sujeto llamado como victimario donde se ha logrado advertir que dentro del este proceso especial cuando se realiza el emplazamiento al denunciado se ha logrado realizar de forma defectuosa vulnerando el debido proceso lo que le viene afectando ostensiblemente.

Acuña (2019), pudo realizar su estudio sobre el principio de oportunidad a nivel de los delitos de lesiones leves como consecuencia de haberse cometido violencia contra la mujer a nivel de la Fiscalía de Lima Norte durante el año 2019, dentro del estudio el autor pudo determinar que se ha logrado tener la respectiva relevancia en relación a la aplicación del medio alternativo donde se pudo tener ciertos conflictos a nivel de los delitos donde hubo contusiones frente a los hechos de violencia que hayan sido ejercidos en contra del género femenino cuya investigación fue asumida por el ministerio público. Es así que dentro del estudio se pudo evidenciar que la mayoría de los casos están relacionados las lesiones que

ha sufrido la mujer frente a tanto lesiones como problemas de violencia en contra del sexo femenino en los casos que tomo conocimiento la fiscalía.

Álvarez (2020), ha desarrollado su estudio sobre la defensa del imputado en las medidas de protección frente a los delitos de violencia familiar a nivel del distrito judicial de Lima Este durante el año 2020. Dentro de la investigación el autor pudo determinar que resulta necesario garantizar el proceso de violencia familiar a fin de no afectar los derechos constitucionales así como las diversas garantías judiciales que logran asistir al imputado, así como sus demás derechos conexos. Así mismo el autor mediante el análisis del marco normativo nacional pudo determinar que la doctrina ha logrado reconocer que el otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar no son las adecuadas ya que viene violando los derechos fundamentales de las personas que están reguladas en la normativa constitucional por cuanto no resultan ser efectivas.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Calisaya (2017), pudo realizar su estudio donde llegó a analizar la idoneidad de las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas de violencia a nivel del primer juzgado de familia de la ciudad de Puno, a razón del periodo 2015 al 2016, donde pudo realizar el análisis de la Ley Nro. 30364, el autor a nivel de los resultados encontrados logró determinar que las medidas de protección son aptas para proteger de manera preventiva a la víctima de violencia de género, esto en aras de que no vuelva a sufrir alguna agresión por parte de su cónyuge, pero estas medidas no resultan ser efectivas esto como consecuencia de que la Policía Nacional del Perú no logra efectivizar su cumplimiento como consecuencia de la falta de logística adecuada y recursos por parte de la autoridad policial.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se viene dando el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo, como medio probatorio frente a los casos de violencia familiar a razón de la legislación y jurisprudencia peruana, 2024.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar de qué forma el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo viene incidiendo como medio probatorio en casos de violencia familiar a nivel de la legislación peruana, 2024.

Conocer cómo se viene advirtiendo el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo para acreditar los casos de violencia familiar a nivel de la jurisprudencia peruana, 2024.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. DEBERES DEL ESTADO PERUANO

A nivel de los diversos aspectos normativos de índole supranacional que dan cuenta sobre los diversos instrumentos jurídicos sobre la violencia contra la mujer, el Perú viene a constituir en un país que se ha logrado comprometer en acatar con cada uno de sus principios. Es en ese entender se ha logrado regular a nivel del artículo 55 de la Constitución Política del Perú, que los diversos tratados celebrados por el Estado peruano forman parte del marco jurídico a nivel nacional, en ese sentido que se adquiere el compromiso de poder respetar y cumplir cada uno de estos acuerdos de carácter internacional en relación al respeto de los derechos de la mujer que constituyen en víctimas de violencia psicológica. (Bazán, 2018)

2.1.2. TEORÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Dentro de la violencia doméstica se presentan aspectos relacionados al maltrato físico, psicológico, sexual y económico en contra de las mujeres o en su defecto en contra de las personas que integran la familia. Razón por la cual la violencia doméstica es considerada como un foco de violencia que viene atacando a las sociedades contemporáneas, muy a pesar de que la familia debería ser el lugar donde se tenga toda la tranquilidad para el desarrollo de sus integrantes. (Corsi, 2009)

2.1.3. LA VIOLENCIA SE PUEDE OBSERVAR DESDE UN ASPECTO FÍSICO, VERBAL Y PSICOLÓGICO

Dentro de este criterio debemos considerar que las mujeres vienen asumiendo ciertas

responsabilidades de manera equivocada al justificar los actos de violencia a las cuales son víctimas de parte de sus parejas dentro de su entorno familia, quienes logran asumir las situaciones agresivas de su pareja por la dependencia económica a la cual son víctimas, sumando a ello se presenta el temor que logra infringir su pareja dentro de su ámbito emocional. Es por ello que resulta fundamental que el estado pueda a bien generar políticas de prevención para las conductas machistas donde al mismo tiempo se pueda concientizar a las mujeres sobre su rol que juegan dentro de las sociedad. (Crhistian, 2009)

2.1.4. ES LA VIOLENCIA UN DELITO CON MENOS ÍNDICE DE DENUNCIADOS EN EL MUNDO

Este tipo de violencia ha logrado presentar una mayor incidencia en el mundo generando incluso el incremento de situaciones de emergencia por el maltrato que reciben las mujeres a costas de sus parejas, donde en reiteradas ocasiones se logra vulnerar el respeto por los derechos de la mujer. Cabe destacar que en los últimos años es la misma sociedad que viene logrando poner al sexo masculino bajo cierto criterio de preponderancia dándole ciertos privilegios por ser el sexo más fuerte en la relación conyugal o de convivencia. (Molina, 2010)

2.1.5. FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO

Este documento técnico legal que tiene carácter probatorio es de obligatorio llenado por parte de los efectivos policiales o en su defecto por los jueces a fin de que estas fichas pueden dar a conocer el grado de maltrato sufrido por la víctima de agresión por parte de su pareja; todo ello con la finalidad de poder salvaguardar la vida e integridad de la mujer. Se debe entender que la ficha de valoración de riesgo es una herramienta que debe ser usada por los responsables del sistema de justicia a fin de poder determinar la gravedad del riesgo por la cual viene atravesando la víctima y así evitar su revictimización y como consecuencias dictar las medidas de protección a fin de que en un futuro sea sancionado el agresor de forma debida. (Calisaya, 2018)

2.1.6. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA

Tenemos a las siguientes:

a. Las teorías biológicas

Dentro de esta teoría se logra afirmar que la violencia se desarrolla en función al instinto de las personas de manera personal así como en sociedad. Para esta teoría la violencia es un hecho que se origina de forma innata por los factores biológicos, genéticos y evolutivos de la persona.

b. La teoría psicobiológica

Esta teoría logra sostener que los actos de violencia se desarrollan dentro del entorno social de la persona quien influye en su conducta agresiva. (Catare, 2021)

2.1.7. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A nivel de los diversos Juzgado de Familia son los competentes para poder dictar las diferentes medidas de protección en favor de la víctima de violencia familiar a fin de procurar su bienestar y su seguridad física así como emocional, estas medidas se le otorgarán en función a las circunstancias particulares que viene afrontando la víctima frente a su agresor y los resultados que logre arrojar la ficha de valoración del riesgo, así mismo se debe de considerar la relación de la víctima con la persona denunciada, también debe de considerarse la diferencia de edades y la relación de dependencia que existen entre la mujer y su agresor. (Cabanellas, 2011)

2.1.8. VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las diversas medidas de protección tienen su vigencia una vez que se haya dictado por el juzgado de familia competente, la cual incluso puede tener cierta trascendencia desde el punto de vista del derecho penal o en su defecto necesitar el pronunciamiento del fiscal siempre en cuando estas no lleguen a ser acatadas por el agresor. (Andia, 2008)

2.1.9. RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La responsabilidad recae en la Policía Nacional del Perú quien tiene el deber de ejecutar las medidas de protección que fueron dictadas por el órgano competente, lo que debe dar lugar a que se pueda generar un mapa gráfico y georreferenciar el registro de las víctimas quienes cuentan con medidas de protección a quienes se les haya podido notificar, por otro lado esta institución tiene la obligación de poder habilitar un canal de comunicación a fin de poder

atender de manera eficiente cada una de las solicitudes de resguardo a fin de poder brindar una respuesta oportuna cuando el agresor logre acercarse a la víctima. (Alfaro, 2011)

2.1.10. LA VIOLENCIA

Debemos comprender que la violencia es aquel estado contrario a la naturaleza, es decir consiste en el uso de la fuerza a fin de poder causar cierto daño a otra persona o también poder arrancar ciertas circunstancias sin el consentimiento de otra persona, lo que conduce al sufrimiento. (Canales, 2011)

2.1.11. LA FAMILIA

La familia debe ser entendida como el núcleo más o menos reducido que la llegan a conformar un conjunto de personas sean unidas por lazos de consanguinidad o afinidad, la familia funda su relación en base al afecto o necesidades primarias, donde las persona que llegaron a convivir poseen cierta conciencia de unidad entre sus integrantes. (Canales, 2011)

2.1.12. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Este tipo de violencia es conocida también como la violencia de género la cual logra manifestarse por conductas y actitudes que son desarrolladas por los varones en contra de las mujeres bajo preceptos de creencias sexista y etnocentrista, que logran apoyar estereotipos de género, donde se piensa que el varón sigue teniendo el dominio sobre la mujer, dentro de este escenario la violencia de género logra manifestarse a nivel del sector privado o público. (Corsi, 2007)

2.1.13. VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Este tipo de violencia doméstica consiste en la manifestación de diversas acciones que van dirigidas a causar cierto daño a los integrantes de la familia dentro de ellos están los hijos, abuelos, sobrinos, etc. Por otro lado, estos abusos pueden manifestarse mediante relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable. (Díaz, 2009)

2.1.14. TIPOS DE VIOLENCIA

a. Maltrato físico

Se manifiesta mediante una acción u omisión sea de manera directa o indirecta, que tiende

a causar cierto daño a otra persona a nivel de su integridad física de manera inmediata, la violencia física tiene como objetivo de poder someter a la víctima a ciertas circunstancias. (OMS, 2013)

b. Maltrato psicológico

Este tipo de maltrato tiende a dañar la parte psicológica de la persona como consecuencia de la agresión verbal, sexual, económica, etc. a la cual es víctima la persona lo que dará lugar a que pueda padecer de miedo, ansiedad, depresión, entre otros síntomas propios del maltrato psicológico. (Ramos, 2010)

c. Maltrato sin lesión

Consiste en el clásico abandono que sufre la persona de quien viene dependiendo emocionalmente o económicamente lo que da lugar a un desamparo injustificado y consecuentemente ponen en riesgo la integridad y la salud de las personas. (Salas, 2009)

d. Maltrato sexual

Consiste en la acción u omisión donde se logra imponer a la víctima a poder desarrollar prácticas sexuales no deseadas así como de consentir cualquier insinuación sexual.

e. Violencia económica o patrimonial

Es la violencia que se manifiesta como la acción u omisión que va a dar lugar a que se ocasione cierto daño o sufrimiento a nivel de los recursos económicos de las mujeres por su condición o en su defecto de que los integrantes de la familia logren sufrir de ciertas carencias económicas que pongan en riesgo su sobrevivencia. (Villanueva, 2003)

2.1.15. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Son consideradas aquellas personas que por alguna razón, estén imposibilitadas de poder ejercer sus derechos de manera plena las cuales están reconocidas dentro del marco normativo. Lo las lleva ser consideradas como las personas vulnerables dentro de ellas están las mujeres, niños, personas con discapacidad entre otros de características especiales. (Ramos, 2010)

2.1.16. LA REVICTIMIZACIÓN

De acuerdo a lo que viene siendo regulado dentro del reglamento de la Ley Nro. 30364 la

revictimización consiste en aquellas acciones u omisiones inadecuadas que van a generar un aumento en el daño que logró sufrir la víctima de violencia familiar por parte de su agresor y que en las instituciones encargadas de velar su integridad no lograron prestarle la atención debida ni mucho menos procuraron su recuperación frente a la violencia sufrida. (Ley 30364, 2016)

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Debida diligencia

Es la forma de proceder en el trámite del proceso donde no se tengan actos dilatorios ni mucho menos políticas orientadas a obstruir a que se llegue a sancionar los actos violentos en contra de las mujeres o los integrantes de una familia. (Humberto, 2014)

b. Intervención inmediata y oportuna

Los operadores jurídicos tienen el deber de poder acudir de forma inmediata ante una denuncia de violencia familiar, sin que se promueva actos dilatorios, a fin de disponer las medidas de protección que están reguladas en la norma jurídica en favor de la víctima de maltrato. (Martínez, 1998)

c. Interés superior del niño

Principio rector que permite avalar y proteger los derechos de los menores de edad ante las diversas medidas que la administración pública así como el órgano jurisdiccional llegue a considerar al momento de resolver alguna situación jurídica. (Defensoría del Pueblo, 2018)

d. Principio de igualdad y no discriminación

Es el principio por el cual se logra garantizar la igualdad entre mujeres y varones no se promueva acciones de discriminación ni mucho menos de exclusión, en el goce así como el ejercicio de sus derechos dentro del ámbito social. (OMS, 2002)

e. Proceso especial

Es el proceso que tiende a proteger los derechos de las víctimas que hayan sufrido violencia dentro del ámbito familiar, quienes tienen el derecho de que se les dicte medidas de protección a fin de salvaguardar su integridad personal. (Sarlet, 2009)

f. Razonabilidad y proporcionalidad

Debe ser impuesto por el operador de justicia al momento de dictar las medidas las cuales tengan alguna connotación jurídica a fin de brindar la debida protección a las víctimas de algún suceso violento. (Gonzalez, 2018)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Decreto Legislativo Nro. 1470. Art. 4 inciso 4.2.

Dentro de este marco jurídico se exhorta a los efectivos de la policía nacional, al personal del poder judicial y el ministerio público deben de recibir las denuncias de forma inmediata y poder aplicar la ficha de valoración de riesgo ante las denuncias de violencia familiar.

- Resolución Ministerial Nro. 328 2019-MIMP

A nivel del registro de la información y la valoración de los factores de riesgo corresponde bajo su responsabilidad al operador jurídico quien debe de operar el servicio para su valoración en juicio ante una denuncia interpuesta por violencia domestica.

- Decreto Legislativo Nro. 1386. Artículo 15.

La denuncia que haya sufrido la mujer puede ser interpuesto por escrito o de manera verbal, ante la Policía Nacional, las fiscalías penales o de familia así como en los juzgados de familia, quienes tienen el deber de poder recibirlas y meritarse de acuerdo a ley, en el sector rural debe de recibir estas denuncias los juzgados de paz con cuenta a informar a la autoridad competente.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, tomando en consideración que el universo de estudio estuvo constituido por la normativa vigente en derecho penal, la doctrina jurídica y la jurisprudencia relacionada al uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia que me ha permitido realizar el análisis sobre el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde están catalogados los derechos laborales que le son inherentes a las personas.
- El código penal peruano.
- Decreto Legislativo Nro. 1470.
- Resolución Ministerial Nro. 328 2019-MIMP,
- Decreto Legislativo Nro. 1386.

- La doctrina jurídica sobre el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis relacionado con el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio; por otro lado, se pudo analizar el texto normativo que tiene relación con el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del marco normativo, relacionado con el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos

de violencia familiar.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico relacionado con el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas que están relacionados con el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de las normas dentro del ámbito penal y normas específicas, relacionadas con el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados con el uso inadecuado de la

ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo	Regulación normativa de la ficha de valoración de riesgo. El uso inadecuado de la ficha de riesgo en la jurisprudencia peruana. Valor probatorio de la ficha de valoración de riesgo.
Violencia familiar.	Violencia física. Violencia psicológica. Víctima de la violencia familiar.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO COMO MEDIO PROBATORIO.

A nivel del análisis que se viene realizando se pudo observar que frente a una denuncia por violencia familiar se presenta la ficha de valoración de riesgo cuyo contenido obedece a una serie de preguntas que deben ser respondidas por las víctimas de violencia doméstica, que en este caso vendría a ser la mujer, bajo este ámbito la ficha de valoración de riesgo constituye un instrumento declarativo cuyo contenido es tomado como prueba con un alto nivel de certeza. Dentro de este contexto el Acuerdo Plenario Nro. 01-2016 - CJ -116, hace referencia que la violencia contra la mujer es la acción que logra ser ejercida por parte del varón en contra de una fémina por su condición de tal, así mismo debe entenderse como el desprecio que muchas veces el varón siente en contra de su sexo opuesto, donde el agresor tiende a justificar su accionar frente algún incumplimiento ya sea de su rol o de aquellos estereotipos que haya ocasionado la mujer. A nivel del análisis realizado podemos advertir que las medidas de protección que logra dictar el órgano jurisdiccional será en función al riesgo que se pueda haber obtenido en mérito de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, donde el resultado obtenido cuantitativamente proviene de la sumatoria de las respuestas dadas por la afectada, donde se evidenciara el daño psicológico ocasionado por parte del agresor en contra de la víctima, en consecuencia si el resultado que se presenta es de riesgo severo, estas medidas se otorgarán dentro de las 24 horas donde se va a prescindir de la audiencia correspondiente, donde se dejaría en indefensión al agresor

dejándolo sin derecho a poder realizar el descargo correspondiente a su favor donde la doctrina ha logrado establecer que se viene afectando su derecho a defensa y el debido proceso. Por otro lado, resulta fundamental poner en claro que la ficha de valoración de riesgo, constituye en una herramienta que permite al juez tener una visión clara de los hechos de violencia que hubiesen ocurrido en contra de la mujer, y consecuentemente evitar así su revictimización o en su defecto evitar un feminicidio con situaciones fatales. Cabe destacar que el llenado de la ficha de valoración de riesgo se viene desarrollando bajo las perspectivas y en compañía de un efectivo policial, personaje que no ha sido formado profesionalmente a fin de que pueda guiar a la víctima para poder contestar adecuadamente cada una de las preguntas; por otro lado, el juez no llega a realizar el análisis sobre la veracidad de la información que lleva inserta las respuestas consignadas en la ficha de valoración de riesgo; ni mucho menos le consta si estas fichas fueron llenadas junto a un profesional competente, tales como un psicólogo; por lo tanto, cada una de las respuestas dadas por la víctima serían desacertadas donde incluso nos atreverías a decir que llegan a inducir a error a los magistrados frente a sus decisiones. Frente a esta situación se presenta una serie de problemas en relación a la utilización de la ficha de valoración de riesgo de las cuales podemos destacar las siguientes: No se llega a realizar una correcta valoración de la información contenida en la ficha, se logra afectar la prueba que se llega a aportar frente a los casos de violencia familiar y existe un deficiente apoyo de profesionales a las víctimas de violencia doméstica.

En consecuencia la ficha de valoración de riesgo, constituye en un documento técnico legal que tiene carácter probatorio es de obligatorio llenado por parte de los efectivos policiales o en su defecto por los jueces a fin de que estas fichas pueden dar a conocer el grado de maltrato sufrido por la víctima de agresión por parte de su pareja; todo ello con la finalidad de poder salvaguardar la vida e integridad de la mujer. Se debe entender que la ficha de valoración de riesgo es una herramienta que debe ser usada por los responsables del sistema de justicia a fin de poder determinar la gravedad del riesgo por la cual viene atravesando la víctima y así evitar su revictimización y como consecuencias dictar las

medidas de protección a fin de que en un futuro sea sancionado el agresor de forma debida. (Calisaya, 2018); frente a ello debemos advertir que en la doctrina surgen las teorías que analizan la violencia doméstica dentro de ellas tenemos a la teoría biológica, dentro de esta teoría se logra afirmar que la violencia se desarrolla en función al instinto de las personas de manera personal así como en sociedad. Para esta teoría la violencia es un hecho que se origina de forma innata por los factores biológicos, genéticos y evolutivos de la persona; así también se tiene a la teoría psicobiológica, esta teoría logra sostener que los actos de violencia se desarrollan dentro del entorno social de la persona quien influye en su conducta agresiva. (Catare, 2021)

Debemos advertir que los diferentes casos sobre violencia doméstica que fueron denunciados de forma verbal, las fichas de valoración de riesgo fueron admitidos por el juzgado de familia y consecuentemente por el juzgado de investigación preparatoria, las cuales lograron ser debatidas en juicio oral como medio de prueba pertinente, a fin de poder establecer la responsabilidad penal de la parte imputada frente al delito de violencia doméstica en contra de la mujer de manera fundamental así como de los integrantes del grupo familiar. Cabe advertir que según la guía de procedimientos de la policía nacional, se pueda advertir que el profesional a cargo de aplicar el llenado de la ficha de valoración de riesgo es un Suboficial de primera, segunda y tercera instancia, según sea el caso, donde se puede deducir que el efectivo policial no está capacitado para poder consignar una información valiosa a fin de que pueda ser utilizado por el juzgador en su debido momento. Así mismo la ficha de valoración de riesgo es el instrumento legal que permite determinar si la víctima de violencia presenta un riesgo severo o moderado, así como también permite apreciar la existencia de diversos grados de daño a la cual fue víctima por parte de su agresor. Por otra parte, la ley de violencia familiar ha llegado a considerar que la ficha de valoración de riesgo está destinada a establecer el riesgo a la cual es víctima la mujer o algún integrante del grupo familiar como consecuencia de la lesión ocasionada por parte de una persona ya sea desde el punto de vista físico o psicológico. Sin duda alguna la ficha de valoración de riesgo constituye en un instrumento que ayuda a la policía a poder determinar

el riesgo que tiene una víctima que ha sufrido violencia familiar, por consiguiente constituye en una herramienta que permite observar si la víctima se encuentra o no en un estado de riesgo a nivel físico o psicológico; dentro de este contexto la ficha de valoración de riesgo es utilizado por la autoridad competente con el objetivo elemental de poder establecer el grado de afectación que tiene la víctima de violencia doméstica que va desde una afectación leve, moderada o severa. Por otro lado, este instrumento legal va al mismo tiempo determinar el tipo de riesgo que tienen las víctimas sea por violencia familiar o por violación sexual, en consecuencia permite también valorar el riesgo en la víctima si puede ser nuevamente agredida de forma potencial, y algo muy importante es que ayuda a prevenir un futuro feminicidio, también permite medir el nivel de vulnerabilidad de las víctimas ante acciones violentas dentro de la familia.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Antes de realizar el análisis correspondiente debemos considerar a la familia como aquel grupo de personas que están unidas por lazos de parentesco o afecto, quienes logran compartir un mismo hogar y es considerado como la unidad básica de una sociedad. Cabe destacar que se presenta diversos modelos, desde la familia nuclear o también conocida como tradicional, las familias monoparentales, homoparentales, las familias extensas o ensambladas; a nivel de este precepto la familia constituye la célula elemental para la educación en valores y el desarrollo social de cada uno de sus miembros. Debemos considerar que las personas que llegan a ubicarse en un estado de vulnerabilidad son aquellas que por razón de edad, género, estado físico o mental, hechos desde el punto de vista social, económico, étnico o cultural, logren presentar cierta dificultad a fin de poder ejercer sus derechos reconocidos dentro del ámbito normativo, a nivel de las causas de vulnerabilidad, tenemos la edad, la discapacidad, el género, la pobreza entre otras situaciones. Tenemos que tener en cuenta que la violencia familiar presenta como víctima por lo general a la mujer quien es la conviviente o cónyuge del sujeto maltratador, quien logra sufrir cierto daño sea por acción u omisión a nivel físico o psicológico; así mismo los menores de edad son considerados como víctimas siempre en cuando haya estado presente

en cualquier momento de la comisión del delito y consecuentemente puedan haber sufrido daños colaterales por haber intervenido en asistir a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia. Cabe destacar que dentro de la violencia familiar existe también la revictimización así lo ha llegado a determinar el reglamento de la Ley Nro. 30364, donde la considera como aquellas acciones u omisiones inadecuadas que logran aumentar el daño sufrido por la víctima como consecuencia de que la víctima haya tenido contacto con las autoridades que administran justicia a fin de poder prevenir actos de violencia. Por lo tanto, debemos considerar que la agresión consiste en la conducta que desarrolla el agresor en contra de la víctima donde llega a adoptar situaciones motoras, verbales, gestuales, posturales, etc.

A nivel de los diversos aspectos normativos de índole supranacional que dan cuenta sobre los diversos instrumentos jurídicos sobre la violencia contra la mujer, el Perú viene a constituir en un país que se ha logrado comprometer en acatar con cada uno de sus principios. Es en ese entender se ha logrado regular a nivel del artículo 55 de la Constitución Política del Perú, que los diversos tratados celebrados por el Estado peruano forman parte del marco jurídico a nivel nacional, en ese sentido que se adquiere el compromiso de poder respetar y cumplir cada uno de estos acuerdos de carácter internacional en relación al respeto de los derechos de la mujer que constituyen en víctimas de violencia psicológica. (Bazán, 2018); por lo que, resulta fundamental hacer mención a la teoría y descripción de la violencia doméstica, en consecuencia la dentro de la violencia doméstica se presentan aspectos relacionados al maltrato físico, psicológico, sexual y económico en contra de las mujeres o en su defecto en contra de las personas que integran la familia. Razón por la cual la violencia doméstica es considerada como un foco de violencia que viene atacando a las sociedades contemporáneas, muy a pesar de que la familia debería ser el lugar donde se tenga toda la tranquilidad para el desarrollo de sus integrantes. (Corsi, 2009); por otro lado, se presenta la violencia desde un aspecto físico, verbal y psicológico, dentro de este criterio debemos considerar que las mujeres vienen asumiendo ciertas responsabilidades de manera equivocada al justificar los actos de violencia a las cuales son víctimas de parte de

sus parejas dentro de su entorno familia, quienes logran asumir las situaciones agresivas de su pareja por la dependencia económica a la cual son víctimas, sumando a ello se presenta el temor que logra infringir su pareja dentro de su ámbito emocional. Es por ello que resulta fundamental que el estado pueda a bien generar políticas de prevención para las conductas machistas donde al mismo tiempo se pueda concientizar a las mujeres sobre su rol que juegan dentro de las sociedad. (Crhistian, 2009); cabe destacar que la violencia contra la mujer llega a constituir en un delito con menos índice de denunciados en el mundo, porque este tipo de violencia ha logrado presentar una mayor incidencia en el mundo generando incluso el incremento de situaciones de emergencia por el maltrato que reciben las mujeres a costas de sus parejas, donde en reiteradas ocasiones se logra vulnerar el respeto por los derechos de la mujer. Cabe destacar que en los últimos años es la misma sociedad que viene logrando poner al sexo masculino bajo cierto criterio de preponderancia dándole ciertos privilegios por ser el sexo más fuerte en la relación conyugal o de convivencia. (Molina, 2010); en ese sentido por violencia se debe comprender que es aquel estado contrario a la naturaleza, es decir consiste en el uso de la fuerza a fin de poder causar cierto daño a otra persona o también poder arrancar ciertas circunstancias sin el consentimiento de otra persona, lo que conduce al sufrimiento. (Canales, 2011); por lo que la familia debe ser entendida como el núcleo más o menos reducido que la llegan a conformar un conjunto de personas sean unidas por lazos de consanguinidad o afinidad, la familia funda su relación en base al afecto o necesidades primarias, donde las persona que llegaron a convivir poseen cierta conciencia de unidad entre sus integrantes. (Canales, 2011); dentro de este contexto la violencia contra la mujer, es conocida también como la violencia de género la cual logra manifestarse por conductas y actitudes que son desarrolladas por los varones en contra de las mujeres bajo preceptos de creencias sexista y etnocentrista, que logran apoyar estereotipos de género, donde se piensa que el varón sigue teniendo el dominio sobre la mujer, dentro de este escenario la violencia de género logra manifestarse a nivel del sector privado o público (Corsi, 2007); por cuanto la violencia contra los integrantes del grupo familiar, como parte de la violencia doméstica consiste en la manifestación de diversas

acciones que van dirigidas a causar cierto daño a los integrantes de la familia dentro de ellos están los hijos, abuelos, sobrinos, etc. Por otro lado, estos abusos pueden manifestarse mediante relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable. (Díaz, 2009)

Se debe tener en consideración que a nivel de los procesos especiales que se viene dando en el juzgado de familia tiene como fin de poder proteger los derechos de las víctimas de violencia doméstica, donde se les llega a otorgar medidas de protección o medidas cautelares, y posteriormente poder sancionar a las personas que hayan propinado el maltrato, no se debe de olvidar que durante la diversas fases del proceso se logra garantizar la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, más aún en aquellas personas que hayan sufrido intimidación, represalias o de victimización reiterada. Por otro lado, tenemos que tener en cuenta que las denuncias que pueden realizarse por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, vienen siendo reguladas por el marco normativo de la Ley Nro. 30364 y su respectivo reglamento, concordante con lo que viene siendo regulado a nivel del Código Procesal Penal y la Ley Nro. 27337 cual es el Código de los Niños y Adolescentes. Así mismo se debe tomar en cuenta que la Ley Nro. 30364, juntamente con su reglamento logran brindar protección, a las mujeres durante su ciclo de vida, a los miembros de la familia, a los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; cabe referir que la ley también protege a las personas que sin tener parentesco descrito líneas arriba logran habitar en el mismo hogar, siempre en cuando no se tenga relaciones contractuales o laborales; así mismo a las personas que lograron procrear hijos en común, así vivan de forma permanente o no al momento de suscitarse los hecho violentos. A nivel de los hechos suscitados por violencia familiar se debe tener en cuenta que la denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, cuando la víctima llega a denunciar los hechos de forma verbal se debe de levantar la correspondiente acta sin que se tenga adicionar algún otro medio probatorio ya que solo bastará con narrar los hechos acontecidos; cabe destacar que la denuncia lo puede interponer la misma víctima o en su defecto otra persona en su favor,

para ello no se necesita tener representación alguna, cabe destacar que puede interponerla también la defensoría del pueblo, es más no se requiere la firma de abogado y el pago alguno de una determinada tasa. Por otro lado, se debe tener en consideración que la Policía Nacional del Perú, muy independientemente de la especialidad, está en la obligación de poder recibir, registrar y tramitar de manera inmediata las denuncias verbales o escritas que se lleguen a interponer como consecuencia de los actos de violencia en contra de la mujer; cabe destacar que puede acudir también otra persona a denunciar estos hechos de violencia en favor de la víctima; en consecuencia el efectivo policial está en la obligación de poder registrar dicha denuncia de manera inmediata en el aplicativo respectivo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y si no se llega a contar con este sistema deberá de ser registrado en el cuaderno, libro o formulario respectivo, así mismo se debe de oficiar de manera inmediata a que la víctima pueda pasar por reconocimiento medico legal. Es así que los certificados de salud a nivel físico y mental que llegan ser expedidos por los médicos de los establecimientos públicos de salud a nivel de los diferentes sectores e instituciones del Estado, tienen valor probatorio a fin de acreditar en el proceso judicial sobre el estado de salud física y mental de la mujer víctima de violencia así como de los integrantes del grupo familiar; debe tenerse en cuenta que igual valor representan los certificados expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos de salud privados, las cuales deben estar autorizados su funcionamiento por el Ministerio de Salud.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL USO INADECUADO DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Debemos de referir que mediante el marco jurídico analizado se presenta la implementación de la ficha de valoración de riesgos en mérito a la Ley Nro. 30364, así también se le ha llegado a confiar para su llenado como instrumento jurídico a la policía nacional del Perú a fin de poder determinar y medir los riesgos a lo que está expuesto la víctima en relación a la persona que se logró denunciar, cuya utilidad de este instrumento es otorgar las medidas de protección a fin de prevenir nuevos actos de violencia. Debemos considerar que ante los casos suscitados de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público

logran aplicar la ficha de valoración de riesgo, la aplicabilidad se da en favor de las mujeres víctimas de violencia de pareja a fin de poder prevenir actos que logren conducir a un posible feminicidio; cabe resaltar que la ficha sirve de insumo para el pronunciamiento en relación a las medidas de protección que debe de dictar el órgano jurisdiccional la cual debe ser actualizada en función a las circunstancias que logre presentarse durante los sucesos de violencia. Cabe resaltar que la ficha de valoración de riesgo logra ser aplicada a fin de poder identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas para poder brindar la debida protección a la víctima. Dentro de este contexto cuando la Policía Nacional del Perú logre conocer casos de violencia doméstica a nivel de sus comisarías, deberá de incluir dentro de sus actuaciones e investigación la ficha de valoración de riesgo, para luego remitir el informe respectivo al juzgado de familia a fin de que se otorgue las medidas de protección adecuadas; en ese sentido los operadores de justicia que tengan a su cargo una denuncia por violencia doméstica son responsables de aplicar las fichas de valoración del riesgo. Debemos poner de manifiesto que para poder promover una denuncia por violencia familiar no es necesario adjuntar medios probatorios o en su defecto resultados de exámenes físicos, psicológicos o cualquier otra pericia a fin de demostrar la agresión. Pero si la persona que logra denunciar tales hechos cuenta con documentos que sirvan como medios de prueba la autoridad está en la obligación de recibirlos y hacer que forme parte del informe policial, de la carpeta a nivel del Ministerio Público o en el expediente judicial. A nivel del análisis que se viene realizando se ha logrado determinar que las resoluciones donde llegan a otorgarse las medidas de protección en favor de la víctimas, los jueces logran tener en cuenta las fichas de valoración de riesgo, la cual ha sido llenada por el personal policial, como medio probatorio en favor de la víctima; pero cabe advertir que a nivel de estas resoluciones no se llega a fundamentar el porque se tiene en cuenta la ficha de valoración de riesgo, ya que el personal policial que ha logrado realizar la evaluación a través de la ficha de valoración de riesgo no cuenta con especialización en psicología, por lo tanto, los datos consignados en el instrumento legal no son corroborados con otros medios probatorios, en consecuencia el uso inadecuado de las fichas de valoración de riesgo tiene

incidencia significativa a fin de poder acreditar los casos de violencia familiar. Se ha logrado analizar que las fichas de valoración de riesgo según el marco jurídico de la Ley Nro. 30364, son llenadas y valoradas por los efectivos policiales en función a las respuestas que fueron dadas por la denunciante víctima de violencia familiar a fin de determinar el riesgo en la que se encuentran estas víctimas, dando como resultado que los efectivos policiales no conducen este llenado de forma correcta, esto como consecuencia de la falta de capacitación y la rotación continua a nivel de la institución policial, donde se tiene a efectivos policiales con muy poca experiencia frente a sucesos de violencia familiar.

Debemos advertir que a nivel de los diversos Juzgado de Familia son los competentes para poder dictar las diferentes medidas de protección en favor de la víctima de violencia familiar a fin de procurar su bienestar y su seguridad física así como emocional, estas medidas se le otorgarán en función a las circunstancias particulares que viene afrontando la víctima frente a su agresor y los resultados que logre arrojar la ficha de valoración del riesgo, así mismo se debe de considerar la relación de la víctima con la persona denunciada, también debe de considerarse la diferencia de edades y la relación de dependencia que existen entre la mujer y su agresor. (Cabanellas, 2011); por otro lado, las diversas medidas de protección tienen su vigencia una vez que se haya dictado por el juzgado de familia competente, la cual incluso puede tener cierta trascendencia desde el punto de vista del derecho penal o en su defecto necesitar el pronunciamiento del fiscal siempre en cuando estas no lleguen a ser acatadas por el agresor. (Andia, 2008); es así que la responsabilidad recae en la Policía Nacional del Perú quien tiene el deber de ejecutar las medidas de protección que fueron dictadas por el órgano competente, lo que debe dar lugar a que se pueda generar un mapa gráfico y georreferenciar el registro de las víctimas quienes cuentan con medidas de protección a quienes se les haya podido notificar, por otro lado esta institución tiene la obligación de poder habilitar un canal de comunicación a fin de poder atender de manera eficiente cada una de las solicitudes de resguardo a fin de poder brindar una respuesta oportuna cuando el agresor logre acercarse a la víctima. (Alfaro, 2011); por ende debemos considerar a los tipos de violencia, donde destaca el maltrato físico, cuyo hecho se manifiesta mediante una

acción u omisión sea de manera directa o indirecta, que tiende a causar cierto daño a otra persona a nivel de su integridad física de manera inmediata, la violencia física tiene como objetivo de poder someter a la víctima a ciertas circunstancias. (OMS, 2013); así también se tiene al maltrato psicológico, este tipo de maltrato tiende a dañar la parte psicológica de la persona como consecuencia de la agresión verbal, sexual, económica, etc. a la cual es víctima la persona lo que dará lugar a que pueda padecer de miedo, ansiedad, depresión, entre otros síntomas propios del maltrato psicológico. (Ramos, 2010); por otro lado, se presenta el maltrato sin lesión, que consiste en el clásico abandono que sufre la persona de quien viene dependiendo emocionalmente o económicamente lo que da lugar a un desamparo injustificado y consecuentemente ponen en riesgo la integridad y la salud de las personas. (Salas, 2009); de la misma manera se tiene al maltrato sexual, que consiste en la acción u omisión donde se logra imponer a la víctima a poder desarrollar prácticas sexuales no deseadas así como de consentir cualquier insinuación sexual; también se aprecia la violencia económica o patrimonial, este tipo de violencia se manifiesta como la acción u omisión que va a dar lugar a que se ocasione cierto daño o sufrimiento a nivel de los recursos económicos de las mujeres por su condición o en su defecto de que los integrantes de la familia logren sufrir de ciertas carencias económicas que pongan en riesgo su sobrevivencia. (Villanueva, 2003); por otro lado, tenemos que considerar a las personas en situación de vulnerabilidad, son aquellas personas que por alguna razón, estén imposibilitadas de poder ejercer sus derechos de manera plena las cuales están reconocidas dentro del marco normativo. Lo las lleva ser consideradas como las personas vulnerables dentro de ellas están las mujeres, niños, personas con discapacidad entre otros de características especiales. (Ramos, 2010); por lo tanto, surge la revictimización, de acuerdo a lo que viene siendo regulado dentro del reglamento de la Ley Nro. 30364 la revictimización consiste en aquellas acciones u omisiones inadecuadas que van a generar un aumento en el daño que logró sufrir la víctima de violencia familiar por parte de su agresor y que en las instituciones encargadas de velar su integridad no lograron prestarle la atención debida ni mucho menos procuraron su recuperación frente a la violencia sufrida. (Ley 30364, 2016)

A nivel del análisis que se viene realizando se ha logrado advertir que las víctimas son evaluadas mediante la ficha de valoración de riesgo, por intermedio de un efectivo policial quien no tiene una especialización en psicología, donde se corre el riesgo que este instrumento no sea llenado de forma objetiva a fin de poder ser valorado como medio de prueba en el proceso por violencia familiar. Por otro lado, se ha tenido casos donde la víctima no tiene afectación emocional psicológica, pese a ello se le llega a otorgar las medidas de protección a su favor, donde el juez logra fundamentar y considerar en su resolución como medio de prueba fundamental a la ficha de valoración de riesgo, así mismo se debe considerar que en la práctica la información recabada carece de veracidad ya que el instrumento no logró ser aplicado por un profesional experto en psicología. En consecuencia el Suboficial de la policía nacional solo se limita a repetir las preguntas señaladas en la ficha de valoración de riesgo, para proceder finalmente a la suma de los puntos consignados; a fin de obtener la evaluación, bajo los parámetros de riesgo leve, riesgo moderado y riesgo severo. No cabe duda que el marco normativo vigente ha logrado concebir a la ficha de valoración de riesgo como una herramienta que se utiliza para medir el grado de violencia a la cual fue víctima la persona que logra denunciar tal violencia. No cabe duda que los profesionales idóneos para poder aplicar las fichas de valoración de riesgos son los psicólogos y los trabajadores sociales esto como consecuencia de la importancia y valor probatorio que presentan este instrumento legal en los procesos de violencia familiar, así mismo debemos advertir que estos profesionales están más habituados frente a estos casos y podrán guiar de forma adecuada en cada pregunta que se les haga a las víctimas. Debemos de poner en claro que las fichas de valoración de riesgo vienen siendo valoradas de manera inadecuada ya que al ser ofrecido como medio de prueba dentro de un proceso penal no se ajustaría a la verdad procesal, esto debido a que la información que presenta estaría errada frente a los hechos suscitados. Por último, debemos de manifestar que la ficha de valoración de riesgo aplicado a la víctima mujer o integrante del grupo familiar, no resulta ser confiable; ya que la información que se plasma resulta ser relativa y unitaria en relación a las preguntas que nacen de una misma ficha, y que si bien es cierto son variables

dependiendo del caso, éstas no contienen mayor información que se adjunta, donde se tendrá que requerir a que sea sometido a pericia la víctima a nivel físico o psicológico a fin de poder corroborar lo manifestado por la víctima y crear en el juez de familia una mayor convicción para que pueda dictar las medidas de protección adecuadas en favor de la víctima.

4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN EL ESTUDIO.

- Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional RCG. Nro. 1702020 - 17CG PNP/EMG

Marco normativo la cual fue denominada como la guía de procedimientos para la intervención de la policía nacional, en concordancia con la Ley Nro. 30364, cuyo objetivo es de poder certificar una respuesta de los efectivos policiales de la manera más eficaz y en el momento que se necesita su apoyo la víctima de violencia familiar, el presente marco normativo fue creado con la finalidad de poder luchar contra todo tipo de violencia sexista así como el maltrato que pueda sufrir los integrantes del entorno familiar. Así mismo, en los casos de violencia familiar, se hace mención a la valoración del riesgo la cual consiste en el análisis que logre desarrollar el efectivo policial en relación a la violencia ejercida en contra de la mujer con el propósito de poder tener mayores elementos que permitan la valoración del riesgo de la víctima frente a las autoridades jurisdiccionales.

- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 03378-2019-PA/TC

A nivel de su numeral 92, se pudo determinar que la mera presencia del presunto agresor a nivel del llenado de la ficha de valoración de riesgo no resulta fundamental o en su defecto no es necesario, lo que daría lugar a que la víctima pueda errar el llenado de la ficha donde logre marcar preguntas que puedan perjudicar la situación de la agraviada, es por ello que no se logra admitir la presencia del presunto agresor durante el llenado de las fichas de valoración de riesgo cuando la agraviada viene haciendo uso de este instrumento; pero cabe advertir que al prescindirse de la audiencia, el juez no logrará evaluar de manera adecuada el riesgo de la víctima, teniendo como consecuencia de que solo se logra apreciar lo consignado en la ficha de valoración de riesgo.

- Casación Nro. 426 - 2015 – Cusco

Dentro del fundamento octavo, se ha logrado precisar que los magistrados lograron precisar que a nivel de la Ley de violencia familiar regulada mediante la Ley Nro. 30364, se ha considerado fundamentalmente aspectos relacionados a la protección contra los abusos que vienen suscitando al interior de las familias, por cuanto esta norma no debe ser utilizada a fin de solucionar los problemas familiares o entre cónyuges, por que si esto lograrse ocurrir el Estado tendría que tener intromisión en los asuntos íntimos y privados de cada familia, lo cual no sería pertinente a fin de que pueda darse solución a los conflictos incluso de carácter patrimonial.

- Sentencia en el expediente Nro. 887-2018 de Lima Norte

Denominado el caso Santusa, donde se logró considerar una muerte anunciada, donde se ha tenido como víctima a la persona de iniciales S.C.C., quien ha logrado denunciar de forma reiterada los abusos a la cual venía siendo víctima por parte de su expareja, así mismo cabe recalcar que en la última denuncia, la policía logro detener a su agresor el mismo día de los hechos, donde el efectivo policial logró registrar el estado de riesgo de la víctima la cual lo catalogo como un riesgo leve a razón de la ficha de valoración de riesgo, dando lugar a que la fiscalía logre proceder con la liberación del agresor, quien días después y sin ninguna medida de protección a favor de la víctima, logró ubicar a la víctima y la maltrató brutalmente hasta victimaria, debemos de considerar que ese mismo día sucedido el fatídico hecho, el Juzgado emite las medidas de protección, cuando la víctima ya se encontraba muerta.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

A nivel del análisis realizado podemos advertir que las medidas de protección que logra dictar el órgano jurisdiccional será en función al riesgo que se pueda haber obtenido en mérito de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, donde el resultado obtenido cuantitativamente proviene de la sumatoria de las respuestas dadas por la afectada, donde se evidenciara el daño psicológico ocasionado por parte del agresor en contra de la víctima, en consecuencia si el resultado que se presenta es de riesgo severo, estas medidas se

otorgarán dentro de las 24 horas donde se va a prescindir de la audiencia correspondiente, donde se dejaría en indefensión al agresor dejándolo sin derecho a poder realizar el descargo correspondiente a su favor donde la doctrina ha logrado establecer que se viene afectando su derecho a defensa y el debido proceso. Por otro lado, resulta fundamental poner en claro que la ficha de valoración de riesgo, constituye en una herramienta que permite al juez tener una visión clara de los hechos de violencia que hubiesen ocurrido en contra de la mujer, y consecuentemente evitar así su revictimización o en su defecto evitar un feminicidio con situaciones fatales. Cabe destacar que el llenado de la ficha de valoración de riesgo se viene desarrollando bajo las perspectivas y en compañía de un efectivo policial, personaje que no ha sido formado profesionalmente a fin de que pueda guiar a la víctima para poder contestar adecuadamente cada una de las preguntas; por otro lado, el juez no llega a realizar el análisis sobre la veracidad de la información que lleva inserta las respuestas consignadas en la ficha de valoración de riesgo; ni mucho menos le consta si estas fichas fueron llenadas junto a un profesional competente, tales como un psicólogo; por lo tanto, cada una de las respuestas dadas por la víctima serían desacertadas donde incluso nos atreverías a decir que llegan a inducir a error a los magistrados frente a sus decisiones. Frente a esta situación se presenta una serie de problemas en relación a la utilización de la ficha de valoración de riesgo de las cuales podemos destacar las siguientes: No se llega a realizar una correcta valoración de la información contenida en la ficha, se logra afectar la prueba que se llega a aportar frente a los casos de violencia familiar y existe un deficiente apoyo de profesionales a las víctimas de violencia doméstica; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados que fue desarrollado por Espinoza et. al. (2019), donde lograron analizar aspectos relacionados al protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en el país de México, dentro del estudio han logrado determinar la existencia de diversos peligros a las cuales están expuestas las mujeres cuando logran ser violentadas por sus parejas al interior de sus domicilios a nivel físico y psicológico, así mismo se ha logrado determinar que las mujeres han logrado brindar la confianza y la ayuda a sus parejas. Así también se ha logrado

identificar las diversas herramientas legales a fin de poder fomentar la igualdad de género donde se llegue a descartar todo tipo de discriminación en contra de la mujer, hecho que debe dar lugar a poder desterrar todo tipo de criminalidad la cual viene siendo ejercida en contra de la mujer; cabe advertir que según la guía de procedimientos de la policía nacional, se pueda advertir que el profesional a cargo de aplicar el llenado de la ficha de valoración de riesgo es un Suboficial de primera, segunda y tercera instancia, según sea el caso, donde se puede deducir que el efectivo policial no está capacitado para poder consignar una información valiosa a fin de que pueda ser utilizado por el juzgador en su debido momento. Por otra parte, la ley de violencia familiar ha llegado a considerar que la ficha de valoración de riesgo está destinada a establecer el riesgo a la cual es víctima la mujer o algún integrante del grupo familiar como consecuencia de la lesión ocasionada por parte de una persona ya sea desde el punto de vista físico o psicológico. Sin duda alguna la ficha de valoración de riesgo constituye en un instrumento que ayuda a la policía a poder determinar el riesgo que tiene una víctima que ha sufrido violencia familiar, por consiguiente constituye en una herramienta que permite observar si la víctima se encuentra o no en un estado de riesgo a nivel físico o psicológico; dentro de este contexto la ficha de valoración de riesgo es utilizado por la autoridad competente con el objetivo elemental de poder establecer el grado de afectación que tiene la víctima de violencia doméstica que va desde una afectación leve, moderada o severa; por tanto, estos resultados guardan relación en cierta forma con los resultados obtenidos en el estudio de Pérez (2021), quien ha logrado realizar su estudio sobre el proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y como se viene vulnerando el debido proceso, en la ciudad de Camaná durante el año 2019, dentro de la investigación el autor ha pretendido encontrar cierta similitud entre el proceso de violencia proinada en contra del sexo femenino frente a la violencia que vienen sufriendo sus familiares, en razón de que si existe o no un adecuado proceso a fin de que no se logre rasgredir sus derechos humanos. Es así que dentro de los resultados se pudo observar que los procesos llamados especiales que tiene a su cargo llevar temas relacionados a la violencia en contra del sexo femenino y los integrantes de la familia, vienen

trasgrediendo de manera directa los derechos constitucionales del sujeto llamado como victimario donde se ha logrado advertir que dentro del este proceso especial cuando se realiza el emplazamiento al denunciado se ha logrado realizar de forma defectuosa vulnerando el debido proceso lo que le viene afectando ostensiblemente.

Cabe destacar que dentro de la violencia familiar existe también la revictimización así lo ha llegado a determinar el reglamento de la Ley Nro. 30364, donde la considera como aquellas acciones u omisiones inadecuadas que logran aumentar el daño sufrido por la víctima como consecuencia de que la víctima haya tenido contacto con las autoridades que administran justicia a fin de poder prevenir actos de violencia. Por lo tanto, debemos considerar que la agresión consiste en la conducta que desarrolla el agresor en contra de la víctima donde llega a adoptar situaciones motoras, verbales, gestuales, posturales, etc; debemos de referir que mediante el marco jurídico analizado se presenta la implementación de la ficha de valoración de riesgos en mérito a la Ley Nro. 30364, así también se le ha llegado a confiar para su llenado como instrumento jurídico a la policía nacional del Perú a fin de poder determinar y medir los riesgos a lo que está expuesto la víctima en relación a la persona que se logró denunciar, cuya utilidad de este instrumento es otorgar las medidas de protección a fin de prevenir nuevos actos de violencia. En ese sentido los casos suscitados de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público logran aplicar la ficha de valoración de riesgo, la aplicabilidad se da en favor de las mujeres víctimas de violencia de pareja a fin de poder prevenir actos que logren conducir a un posible feminicidio; cabe resaltar que la ficha sirve de insumo para el pronunciamiento en relación a las medidas de protección que debe de dictar el órgano jurisdiccional la cual debe ser actualizada en función a las circunstancias que logre presentarse durante los sucesos de violencia. Cabe resaltar que la ficha de valoración de riesgo logra ser aplicada a fin de poder identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas para poder brindar la debida protección a la víctima. Dentro de este contexto cuando la Policía Nacional del Perú logre conocer casos de violencia doméstica a nivel de sus comisarías, deberá de incluir dentro de sus actuaciones e investigación la ficha de valoración de riesgo, para luego remitir el informe respectivo al

juzgado de familia a fin de que se otorgue las medidas de protección adecuadas; en ese sentido los operadores de justicia que tengan a su cargo una denuncia por violencia doméstica son responsables de aplicar las fichas de valoración del riesgo; es así que estos resultados encontrados guardan cierta relación con el estudio de Reyes (2019), quien ha logrado identificar a la violencia de género contra la mujer en el país del Ecuador y su reparación integral por parte del Estado; a nivel de los resultados obtenidos se pudo determinar la existencia del tipo de violencia sexista y como el estado ecuatoriano viene cumpliendo su rol ante la prevención sobre el maltrato en contra de la mujer, así también se pudo determinar que el estado mediante un procedimiento regular viene educando a la población promoviendo la sensibilidad y conciencia dentro de la ciudad de Guayaquil, también se ha logrado desarrollar diversos programas que están fortificando la toma de conciencia mediante talleres a fin de que las mujeres maltratadas tengan voz de auxilio ante las autoridades de turno y se promueva una verdadera justicia frente al maltrato de las mujeres; por tanto, a nivel del análisis que se viene realizando se ha logrado determinar que las resoluciones donde llegan a otorgarse las medidas de protección en favor de la víctimas, los jueces logran tener en cuenta las fichas de valoración de riesgo, la cual ha sido llenada por el personal policial, como medio probatorio en favor de la víctima; pero cabe advertir que a nivel de estas resoluciones no se llega a fundamentar el porque se tiene en cuenta la ficha de valoración de riesgo, ya que el personal policial que ha logrado realizar la evaluación a través de la ficha de valoración de riesgo no cuenta con especialización en psicología, por lo tanto, los datos consignados en el instrumento legal no son corroborados con otros medios probatorios, en consecuencia el uso inadecuado de las fichas de valoración de riesgo tiene incidencia significativa a fin de poder acreditar los casos de violencia familiar. Se ha logrado analizar que las fichas de valoración de riesgo según el marco jurídico de la Ley Nro. 30364, son llenadas y valoradas por los efectivos policiales en función a las respuestas que fueron dadas por la denunciante víctima de violencia familiar a fin de determinar el riesgo en la que se encuentran estas víctimas, dando como resultado que los efectivos policiales no conducen este llenado de forma correcta, esto como consecuencia de la falta de

capacitación y la rotación continua a nivel de la institución policial, donde se tiene a efectivos policiales con muy poca experiencia frente a sucesos de violencia familiar; dentro de este contexto los resultados encontrados tienen cierta relación con el estudio de **Pio (2020)**, quien pudo identificar los diversos factores que vienen influyendo en la aplicación de las medidas de protección a nivel de los procesos de violencia familiar a nivel de la Ley Nro. 30364 dentro de la jurisdicción de Pachitea durante los años 2017 al 2018. Es así que el autor del estudio pudo determinar que las medidas que viene dictando el operador jurídico en relación a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar no vienen siendo efectivas ya que el agresor muchas veces vuelve a incidir en desarrollar actos de violencia en contra de su pareja, en ese sentido lo que urge es que pueda a bien realizarse un análisis integral de la víctima por profesionales a fin de que se dicten las medidas adecuadas para que no puedan ser agredidas nuevamente por sus parejas, logrando amparar su integridad física y psicológica.

A nivel de los hechos suscitados por violencia familiar se debe tener en cuenta que la denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, cuando la víctima llega a denunciar los hechos de forma verbal se debe de levantar la correspondiente acta sin que se tenga adicionar algún otro medio probatorio ya que solo bastará con narrar los hechos acontecidos; cabe destacar que la denuncia lo puede interponer la misma víctima o en su defecto otra persona en su favor, para ello no se necesita tener representación alguna, cabe destacar que puede interponerla también la defensoría del pueblo, es más no se requiere la firma de abogado y el pago alguno de una determinada tasa. Por otro lado, se debe tener en consideración que la Policía Nacional del Perú, muy independientemente de la especialidad, está en la obligación de poder recibir, registrar y tramitar de manera inmediata las denuncias verbales o escritas que se lleguen a interponer como consecuencia de los actos de violencia en contra de la mujer; cabe destacar que puede acudir también otra persona a denunciar estos hechos de violencia en favor de la víctima; en consecuencia el efectivo policial está en la obligación de poder registrar dicha denuncia de manera inmediata en el aplicativo respectivo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y si no se llega a contar con este

sistema deberá de ser registrado en el cuaderno, libro o formulario respectivo, así mismo se debe de oficiar de manera inmediata a que la víctima pueda pasar por reconocimiento médico legal; en ese entender esto resultados que fueron encontrados tienen cierta relación con el estudio de Rojas (2020), ha quien pudo examinar y determinar los diversos avances que el estado pudo lograr en relación a las políticas públicas y legales que permitan luchar contra la violencia psicológica en contra de la mujer y si estas vienen recibiendo una atención adecuada, en ese sentido el estado colombiano debe de sumar altos esfuerzos a fin de generar las garantías apropiadas mediante políticas educativas que permita dar lugar a una característica que permite repeler la violencia sexista así como a los agentes que promueven dichos actos violentos dentro de la familia; por otro lado, a nivel del análisis que se viene realizando se ha logrado advertir que las víctimas son evaluadas mediante la ficha de valoración de riesgo, por intermedio de un efectivo policial quien no tiene una especialización en psicología, donde se corre el riesgo que este instrumento no sea llenado de forma objetiva a fin de poder ser valorado como medio de prueba en el proceso por violencia familiar. Por otro lado, se ha tenido casos donde la víctima no tiene afectación emocional psicológica, pese a ello se le llega a otorgar las medidas de protección a su favor, donde el juez logra fundamentar y considerar en su resolución como medio de prueba fundamental a la ficha de valoración de riesgo, así mismo se debe considerar que en la práctica la información recabada carece de veracidad ya que el instrumento no logró ser aplicado por un profesional experto en psicología. En consecuencia el Suboficial de la policía nacional solo se limita a repetir las preguntas señaladas en la ficha de valoración de riesgo, para proceder finalmente a la suma de los puntos consignados; a fin de obtener la evaluación, bajo los parámetros de riesgo leve, riesgo moderado y riesgo severo. No cabe duda que el marco normativo vigente ha logrado concebir a la ficha de valoración de riesgo como una herramienta que se utiliza para medir el grado de violencia a la cual fue víctima la persona que logra denunciar tal violencia. Tenemos que tener en cuenta que la violencia familiar presenta como víctima por lo general a la mujer quien es la conviviente o cónyuge del sujeto maltratador, quien logra sufrir cierto daño sea por acción u omisión a nivel físico o

psicológico; así mismo los menores de edad son considerados como víctimas siempre en cuando haya estado presente en cualquier momento de la comisión del delito y consecuentemente puedan haber sufrido daños colaterales por haber intervenido en asistir a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia. Cabe destacar que dentro de la violencia familiar existe también la revictimización así lo ha llegado a determinar el reglamento de la Ley Nro. 30364, donde la considera como aquellas acciones u omisiones inadecuadas que logran aumentar el daño sufrido por la víctima como consecuencia de que la víctima haya tenido contacto con las autoridades que administran justicia a fin de poder prevenir actos de violencia; por lo tanto estos resultados que se presenta tienen cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio de Portugal (2021), quien pudo realizar su estudio sobre las políticas de violencia contra la mujer y sentencias que se vienen dando en contra de las personas que promueven actos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, a nivel del juzgado penal de Lima. A nivel del estudio el autor pudo determinar que si existe una relación entre las acciones adoptadas por el estado peruano frente a las resoluciones judiciales que se viene dando en contra de la violencia de género, así como para los que integran el grupo familiar; así también se pudo determinar que la percepción de las víctimas de violencia de género sienten estar en un total desamparo por parte de las autoridades de turno al no tener un marco normativo efectivo que permita generar programas de psicología a fin de poder determinar el daño que se les a ocasionado por el maltrato propinado por su pareja.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado a analizar que las fichas de valoración de riesgo según el marco jurídico de la Ley Nro. 30364, son llenadas y valoradas por los efectivos policiales quienes no llegan a conducir el llenado de forma correcta de las fichas de valoración de riesgo, esto como consecuencia de la falta de capacitación y la rotación continua a nivel de la institución policial, donde se tiene a efectivos policiales con muy poca experiencia frente a sucesos de violencia familiar.

SEGUNDA: Se pudo identificar cuando la Policía Nacional del Perú logra conocer casos de violencia familiar a nivel de sus comisarías, deberá de incluir dentro de sus actuaciones e investigación la ficha de valoración de riesgo para luego remitirse mediante su informe al juzgado de familia para ser meritado y se otorgue las medidas de protección adecuadas.

TERCERA: Se ha llegado a conocer que la ficha de valoración de riesgo constituye en una herramienta que permite al juez tener una visión clara de los hechos de violencia que hubiesen ocurrido en contra de la mujer, y consecuentemente evitar así su revictimización así como evitar un feminicidio con situaciones fatales.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Estado peruano, de poder promover la contratación de personal adecuado en apoyo al Ministerio del Interior (psicólogos), para que puedan laborar en apoyo en las diferentes comisaria de familia y se logre llenar así como evaluar de forma correcta las fichas de valoración de riesgo a fin de que los jueces tengan en mano un medio probatorio para acreditar la violencia familiar y que se otorgue de forma objetiva las medidas de protección en favor de la víctima.

SEGUNDO: Al estado peruano de poder fortalecer la capacitación de los operadores de justicia donde se logre crear programas de formación a fin de prevenir y brindar una protección adecuada a las víctimas de violencia familiar donde se ponga mayor énfasis en la identificación y valoración del riesgo en la víctima para poder brindar medidas de protección que sean acordes a la gravedad del daño ocasionado a la víctima dentro del más breve plazo.

TERCERO: A los efectivos policiales de poder brindar una mayor atención al criterio psicológico de las víctimas de violencia familiar al momento de acompañar en el llenado de la ficha de valoración de riesgo donde se asegure consolidar la información de la manera más objetiva posible con la finalidad de promover un medio probatorio adecuado y eficaz para el órgano jurisdiccional a fin de que pueda emitir sus medidas de protección de manera adecuada.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña (2019). Principio de oportunidad en delitos de lesiones leves por violencia contra el género la mujer en la Fiscalía de Lima Norte, 2019 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]
- Alfaro (2011). Delitos contra la familia y la violencia doméstica. Lima: Jurista Editores.
- Álvarez (2020). Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58790>
- Andia (2008). Derecho de familia en el Código Civil. Lima: Demsa. Anicama.
- Baptista (2014). Metodología de la investigación.
- Bazán (2018). El Derecho a la Familia y su Aplicación en la Nueva Ley N° 30364 de Violencia Familiar en el Distrito Judicial De Lambayeque [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7356>
- Cabanellas (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta.
- Calisaya (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. UNAP. Puno. Perú.
- Calisaya (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Revista Derecho - Año 2 edición 3: 247 – 259.
- Canales (2011). Manual De Derecho De Familia. Lima: Jurista Editores.
- Carrasco (2022). Enfoque interseccional y la violencia de género en Ferreñafe [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79036/Carrasco_FEY-SD.

pdf?sequence=1&isAllowed=y

Catare (2021). Valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019 [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna].

<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/2040>

Corsi (2009). La Violencia a la Mujer en el contexto doméstico.

Corsi (2007). La Violencia de las mujeres como problema social.

Christian (2009). Criminalización de la Violencia Familiar. Lima: Sociedad Jurídica.

Defensoría del Pueblo (2018). La ficha de valoración de riesgo puede salvar vidas.

<https://www.defensoria.gob.pe/la-ficha-de-valoracion-de-riesgo-puede-salvar-vidas/>

Díaz (2009). La Efectividad de la Medidas de Protección Frente A La Violencia Familiar.

Espinoza & Navarro (2019). Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164222/02ProtocoloAtencionCJM.pdf>

Gonzales (2018). Violencia contra la mujer [cuaderno de investigación, Universidad Ricardo Palma] <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

Humberto (2014). Dignidad de la Persona, Derechos Fundamentales, Bloque Constitucional de Derechos y Control de Convencionalidad.

Martínez (1998). La Familia cedula fundamental de la sociedad. Yucatan México: De La Comisión de Derechos Humanos.

Molina (2010). Violencia Familiar, Comentarios. Ediciones Legales.

OMS (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud.

OMS (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud.

Pérez (2021). El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso, Camaná 2019 [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1938>

Pineda (2008). Investigación Jurídica. Pacifico.

Pío (2020). Factores que influyen en la aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el marco de la ley no 30364—en Pachitea 2017-2018. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_a6f0431ae20019c4192a2d171fac98d b/Details

Portugal (2021). Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y el grupo familiar, en un juzgado penal de Lima [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57004>

Ramos (2010). Cifras de violencia familiar en el Perú. <http://www.manuela.org.pe/violencia.asp>.

Reyes (2019). Violencia de género contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14042>

Rojas (2020). Violencia intrafamiliar contra la mujer en Bogotá [Tesis de maestría]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47653/JAVERIANA-TESIS-VE RSION%20%20MARZO%209-2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Salas (2009). Criminalización De La Violencia Familiar. Lima: Sociedad Jurídica.

Sampieri (2014). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education.

Sarlet (2009). Dignidade Da Pessoa Humana E Direitos Fundamentais Na Constituicao Federal De 1988. Porto Alegre.

Solano (2021). Violencia física y autoestima en usuarias de la junta cantonal de protección de derechos del Cantón Santa Rosa año 2021 [Tesis de maestría, Machala: Universidad Técnica de Machala]. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/17187>

Villanueva (2003). Garantías Constitucionales y protección de los derechos de la Mujer. Lima: Revista de la Defensoría Del Pueblo. Artículos.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA Uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo como medio probatorio en los casos de violencia familiar en la legislación y jurisprudencia peruana, 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera se viene dando el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo, como medio probatorio frente a los casos de violencia familiar a razón de la legislación y jurisprudencia peruana, 2024?	Analizar de qué manera se viene dando el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo, como medio probatorio frente a los casos de violencia familiar a razón de la legislación y jurisprudencia peruana, 2024.	Uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo.	Regulación normativa de la ficha de valoración de riesgo. El uso inadecuado de la ficha de riesgo en la jurisprudencia peruana. Valor probatorio de la ficha de valoración de riesgo.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo viene incidiendo como medio probatorio en casos de violencia familiar a nivel de la legislación peruana, 2024?	Identificar de qué forma el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo viene incidiendo como medio probatorio en casos de violencia familiar a nivel de la legislación peruana, 2024.	Violencia familiar.	Violencia física. Violencia psicológica. Víctima de la violencia familiar.
¿Cómo se viene advirtiendo el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo para acreditar los casos de violencia familiar a nivel de la jurisprudencia peruana, 2024?	Conocer cómo se viene advirtiendo el uso inadecuado de la ficha de valoración de riesgo para acreditar los casos de violencia familiar a nivel de la jurisprudencia peruana, 2024.		

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Corsi Título: La Violencia a la Mujer en el contexto doméstico. Año de publicación: 2009	Lugar de publicación: Editorial:
<p>Teoría y descripción de la violencia doméstica</p> <p>Dentro de la violencia doméstica se presentan aspectos relacionados al maltrato físico, psicológico, sexual y económico en contra de las mujeres o en su defecto en contra de las personas que integran la familia. Razón por la cual la violencia doméstica es considerada como un foco de violencia que viene atacando a las sociedades contemporáneas, muy a pesar de que la familia debería ser el lugar donde se tenga toda la tranquilidad para el desarrollo de sus integrantes.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Crhistian Título: Criminalización de la Violencia Familiar. Año de publicación: 2009	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Sociedad Jurídica.
<p>La violencia se puede observar desde un aspecto físico, verbal y psicológico Dentro de este criterio debemos considerar que las mujeres vienen asumiendo ciertas responsabilidades de manera equivocada al justificar los actos de violencia a las cuales son víctimas de parte de sus parejas dentro de su entorno familia, quienes logran asumir las situaciones agresivas de su pareja por la dependencia económica a la cual son víctimas, sumando a ello se presenta el temor que logra infringir su pareja dentro de su ámbito emocional. Es por ello que resulta fundamental que el estado pueda a bien generar políticas de prevención para las conductas machistas donde al mismo tiempo se pueda concientizar a las mujeres sobre su rol que juegan dentro de las sociedad.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Molina Título: Violencia Familiar, Comentarios. Año de publicación: 2010	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Ediciones Legales.
<p>Es la violencia un delito con menos índice de denunciados en el mundo</p> <p>Este tipo de violencia ha logrado presentar una mayor incidencia en el mundo generando incluso el incremento de situaciones de emergencia por el maltrato que reciben las mujeres a costas de sus parejas, donde en reiteradas ocasiones se logra vulnerar el respeto por los derechos de la mujer. Cabe destacar que en los últimos años es la misma sociedad que viene logrando poner al sexo masculino bajo cierto criterio de preponderancia dándole ciertos privilegios por ser el sexo más fuerte en la relación conyugal o de convivencia.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Calisaya</p> <p>Título: Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Año de publicación: 2018</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: Revista Derecho.</p>
<p>Ficha de valoración de riesgo</p> <p>Este documento técnico legal que tiene carácter probatorio es de obligatorio llenado por parte de los efectivos policiales o en su defecto por los jueces a fin de que estas fichas pueden dar a conocer el grado de maltrato sufrido por la víctima de agresión por parte de su pareja; todo ello con la finalidad de poder salvaguardar la vida e integridad de la mujer. Se debe entender que la ficha de valoración de riesgo es una herramienta que debe ser usada por los responsables del sistema de justicia a fin de poder determinar la gravedad del riesgo por la cual viene atravesando la víctima y así evitar su revictimización y como consecuencias dictar las medidas de protección a fin de que en un futuro sea sancionado el agresor de forma debida.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Catare Título: Valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019. Año de publicación: 2021	Lugar de publicación: Tacna. Editorial: Universidad Privada de Tacna.
<p>Teorías relacionadas al tema</p> <p>Tenemos a las siguientes:</p> <p>a. Las teorías biológicas</p> <p>Dentro de esta teoría se logra afirmar que la violencia se desarrolla en función al instinto de las personas de manera personal así como en sociedad. Para esta teoría la violencia es un hecho que se origina de forma innata por los factores biológicos, genéticos y evolutivos de la persona.</p> <p>b. La teoría psicobiológica</p> <p>Esta teoría logra sostener que los actos de violencia se desarrollan dentro del entorno social de la persona quien influye en su conducta agresiva.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Cabanellas Título: Diccionario Jurídico Elemental. Año de publicación: 2011	Lugar de publicación: Editorial: Heliasta.
<p>Las medidas de protección</p> <p>A nivel de los diversos Juzgado de Familia son los competentes para poder dictar las diferentes medidas de protección en favor de la víctima de violencia familiar a fin de procurar su bienestar y su seguridad física así como emocional, estas medidas se le otorgarán en función a las circunstancias particulares que viene afrontando la víctima frente a su agresor y los resultados que logre arrojar la ficha de valoración del riesgo, así mismo se debe de considerar la relación de la víctima con la persona denunciada, también debe de considerarse la diferencia de edades y la relación de dependencia que existen entre la mujer y su agresor.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Andia Título: Derecho de familia en el Código Civil. Año de publicación: 2008	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Demsa - Anicama.
<p>Vigencia e implementación de las medidas de protección</p> <p>Las diversas medidas de protección tienen su vigencia una vez que se haya dictado por el juzgado de familia competente, la cual incluso puede tener cierta trascendencia desde el punto de vista del derecho penal o en su defecto necesitar el pronunciamiento del fiscal siempre en cuando estas no lleguen a ser acatadas por el agresor.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Alfaro Título: Delitos contra la familia y la violencia doméstica. Año de publicación: 2011	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Jurista Editores.
<p>Responsable de ejecutar las medidas de protección</p> <p>La responsabilidad recae en la Policía Nacional del Perú quien tiene el deber de ejecutar las medidas de protección que fueron dictadas por el órgano competente, lo que debe dar lugar a que se pueda generar un mapa gráfico y georreferenciar el registro de las víctimas quienes cuentan con medidas de protección a quienes se les haya podido notificar, por otro lado esta institución tiene la obligación de poder habilitar un canal de comunicación a fin de poder atender de manera eficiente cada una de las solicitudes de resguardo a fin de poder brindar una respuesta oportuna cuando el agresor logre acercarse a la víctima.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Corsi Título: La Violencia de las mujeres como problema social. Año de publicación: 2007	Lugar de publicación: Editorial:
<p>Violencia contra la mujer</p> <p>Este tipo de violencia es conocida también como la violencia de género la cual logra manifestarse por conductas y actitudes que son desarrolladas por los varones en contra de las mujeres bajo preceptos de creencias sexista y etnocentrista, que logran apoyar estereotipos de género, donde se piensa que el varón sigue teniendo el dominio sobre la mujer, dentro de este escenario la violencia de género logra manifestarse a nivel del sector privado o público.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Díaz Título: La Efectividad de la Medidas de Protección Frente A La Violencia Familiar. Año de publicación: 2009	Lugar de publicación: Editorial:
<p>Violencia contra los integrantes del grupo familiar</p> <p>Este tipo de violencia doméstica consiste en la manifestación de diversas acciones que van dirigidas a causar cierto daño a los integrantes de la familia dentro de ellos están los hijos, abuelos, sobrinos, etc. Por otro lado, estos abusos pueden manifestarse mediante relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Ramos Título: Cifras de violencia familiar en el Perú. Año de publicación: 2010	Lugar de publicación: Lima. Editorial:
<p>Personas en situación de vulnerabilidad</p> <p>Son consideradas aquellas personas que por alguna razón, estén imposibilitadas de poder ejercer sus derechos de manera plena las cuales están reconocidas dentro del marco normativo. Lo las lleva ser consideradas como las personas vulnerables dentro de ellas están las mujeres, niños, personas con discapacidad entre otros de características especiales.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú

A nivel de los diversos aspectos normativos de índole supranacional que dan cuenta sobre los diversos instrumentos jurídicos sobre la violencia contra la mujer, el Perú viene a constituir en un país que se ha logrado comprometer en acatar con cada uno de sus principios. Es en ese entender se ha logrado regular a nivel del artículo 55 de la Constitución Política del Perú, que los diversos tratados celebrados por el Estado peruano forman parte del marco jurídico a nivel nacional, en ese sentido que se adquiere el compromiso de poder respetar y cumplir cada uno de estos acuerdos de carácter internacional en relación al respeto de los derechos de la mujer que constituyen en víctimas de violencia psicológica.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley 30364, 2016

De acuerdo a lo que viene siendo regulado dentro del reglamento de la Ley Nro. 30364 la revictimización consiste en aquellas acciones u omisiones inadecuadas que van a generar un aumento en el daño que logró sufrir la víctima de violencia familiar por parte de su agresor y que en las instituciones encargadas de velar su integridad no lograron prestarle la atención debida ni mucho menos procuraron su recuperación frente a la violencia sufrida.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Cabe destacar que dentro de la violencia familiar existe también la revictimización así lo ha llegado a determinar el reglamento de la Ley Nro. 30364, donde la considera como aquellas acciones u omisiones inadecuadas que logran aumentar el daño sufrido por la víctima como consecuencia de que la víctima haya tenido contacto con las autoridades que administran justicia a fin de poder prevenir actos de violencia. Por lo tanto, debemos considerar que la agresión consiste en la conducta que desarrolla el agresor en contra de la víctima donde llega a adoptar situaciones motoras, verbales, gestuales, posturales, etc.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Debemos de referir que mediante el marco jurídico analizado se presenta la implementación de la ficha de valoración de riesgos en mérito a la Ley Nro. 30364, así también se le ha llegado a confiar para su llenado como instrumento jurídico a la policía nacional del Perú a fin de poder determinar y medir los riesgos a lo que está expuesto la víctima en relación a la persona que se logró denunciar, cuya utilidad de este instrumento es otorgar las medidas de protección a fin de prevenir nuevos actos de violencia. Debemos considerar que ante los casos suscitados de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público logran aplicar la ficha de valoración de riesgo, la aplicabilidad se da en favor de las mujeres víctimas de violencia de pareja a fin de poder prevenir actos que logren conducir a un posible feminicidio; cabe resaltar que la ficha sirve de insumo para el pronunciamiento en relación a las medidas de protección que debe de dictar el órgano jurisdiccional la cual debe ser actualizada en función a las circunstancias que logre presentarse durante los sucesos de violencia.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Se ha logrado analizar que las fichas de valoración de riesgo según el marco jurídico de la Ley Nro. 30364, son llenadas y valoradas por los efectivos policiales en función a las respuestas que fueron dadas por la denunciante víctima de violencia familiar a fin de determinar el riesgo en la que se encuentran estas víctimas, dando como resultado que los efectivos policiales no conducen este llenado de forma correcta, esto como consecuencia de la falta de capacitación y la rotación continua a nivel de la institución policial, donde se tiene a efectivos policiales con muy poca experiencia frente a sucesos de violencia familiar.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Dentro de este contexto el Acuerdo Plenario Nro. 01-2016 - CJ -116, hace referencia que la violencia contra la mujer es la acción que logra ser ejercida por parte del varón en contra de una fémina por su condición de tal, así mismo debe entenderse como el desprecio que muchas veces el varón siente en contra de su sexo opuesto, donde el agresor tiende a justificar su accionar frente algún incumplimiento ya sea de su rol o de aquellos estereotipos que haya ocasionado la mujer.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

**- Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional RCG. Nro.
1702020 - 17CG PNP/EMG**

Marco normativo la cual fue denominada como la guía de procedimientos para la intervención de la policía nacional, en concordancia con la Ley Nro. 30364, cuyo objetivo es de poder certificar una respuesta de los efectivos policiales de la manera más eficaz y en el momento que se necesita su apoyo la víctima de violencia familiar, el presente marco normativo fue creado con la finalidad de poder luchar contra todo tipo de violencia sexista así como el maltrato que pueda sufrir los integrantes del entorno familiar. Así mismo, en los casos de violencia familiar, se hace mención a la valoración del riesgo la cual consiste en el análisis que logre desarrollar el efectivo policial en relación a la violencia ejercida en contra de la mujer con el propósito de poder tener mayores elementos que permitan la valoración del riesgo de la víctima frente a las autoridades jurisdiccionales.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 03378-2019-PA/TC

A nivel de su numeral 92, se pudo determinar que la mera presencia del presunto agresor a nivel del llenado de la ficha de valoración de riesgo no resulta fundamental o en su defecto no es necesario, lo que daría lugar a que la víctima pueda errar el llenado de la ficha donde logre marcar preguntas que puedan perjudicar la situación de la agraviada, es por ello que no se logra admitir la presencia del presunto agresor durante el llenado de las fichas de valoración de riesgo cuando la agraviada viene haciendo uso de este instrumento; pero cabe advertir que al prescindirse de la audiencia, el juez no logrará evaluar de manera adecuada el riesgo de la víctima, teniendo como consecuencia de que solo se logra apreciar lo consignado en la ficha de valoración de riesgo.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Casación Nro. 426 - 2015 – Cusco

Dentro del fundamento octavo, se ha logrado precisar que los magistrados lograron precisar que a nivel de la Ley de violencia familiar regulada mediante la Ley Nro. 30364, se ha considerado fundamentalmente aspectos relacionados a la protección contra los abusos que vienen suscitando al interior de las familias, por cuanto esta norma no debe ser utilizada a fin de solucionar los problemas familiares o entre cónyuges, por que si esto lograrse ocurrir el Estado tendría que tener intromisión en los asuntos íntimos y privados de cada familia, lo cual no sería pertinente a fin de que pueda darse solución a los conflictos incluso de carácter patrimonial.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Sentencia en el expediente Nro. 887-2018 de Lima Norte

Denominado el caso Santusa, donde se logró considerar una muerte anunciada, donde se ha tenido como víctima a la persona de iniciales S.C.C., quien ha logrado denunciar de forma reiterada los abusos a la cual venía siendo víctima por parte de su expareja, así mismo cabe recalcar que en la última denuncia, la policía logró detener a su agresor el mismo día de los hechos, donde el efectivo policial logró registrar el estado de riesgo de la víctima la cual lo catalogó como un riesgo leve a razón de la ficha de valoración de riesgo, dando lugar a que la fiscalía logre proceder con la liberación del agresor, quien días después y sin ninguna medida de protección a favor de la víctima, logró ubicar a la víctima y la maltrató brutalmente hasta victimaria, debemos de considerar que ese mismo día sucedido el fatídico hecho, el Juzgado emite las medidas de protección, cuando la víctima ya se encontraba muerta.